

## **LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL DIPLOMA O GRADO ACADÉMICO**

### **ÍNDICE**

#### **CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPITULO II. DE LOS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE OBTENCIÓN DEL DIPLOMA O GRADO ACADÉMICO**

#### **CAPITULO III. DE LA TUTORIA**

SECCIÓN PRIMERA. DE LAS PERSONAS TUTORAS

SECCIÓN SEGUNDA. DE LA ASIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TUTORAS Y COTUTORAS

#### **CAPITULO IV. DE LA OBTENCIÓN DEL DIPLOMA O GRADO ACADÉMICO**

SECCIÓN PRIMERA. DE LAS OPCIONES PARA LA OBTENCIÓN DEL DIPLOMA O GRADO ACADÉMICO

SECCIÓN SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL DIPLOMA O GRADO

SECCIÓN TERCERA. DE LOS VOTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL DIPLOMA O GRADO

SECCIÓN CUARTA. DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE

SECCIÓN QUINTA. DEL EXAMEN DE DIPLOMA O GRADO ACADÉMICO

SECCIÓN SEXTA. DEL DICTAMEN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

SECCIÓN SÉPTIMA. DEL TRÁMITE DEL DIPLOMA O GRADO ACADÉMICO

## **LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL DIPLOMA O GRADO ACADÉMICO**

### **CONSIDERANDO**

Que los Lineamientos para la Obtención del Diploma o Grado Académico, son aplicables a los programas educativos de posgrado que imparte la Universidad Abierta y a Distancia de México (UnADM) y se formulan en atención a la publicación del nuevo Reglamento Universitario de la Universidad Abierta y a Distancia de México, aprobado por el H. Consejo Universitario el 14 de julio de 2023.

Que en congruencia con lo dispuesto en el Reglamento Universitario de la Universidad Abierta y a Distancia de México, estos lineamientos tienen como objetivo establecer los requisitos que las personas estudiantes deben de cumplir en la gestión del diploma o grado académico de los programas de posgrado, así como las funciones que las personas tutoras y cotutoras deben de desarrollar como responsables de la dirección y de la asesoría para la elaboración del trabajo que sustente la obtención del diploma o grado académico, considerando lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento Universitario.

Que la expedición del diploma o grado académico ampara la formación académica de las personas estudiantes, así como, las competencias con que cuentan para su inserción en el mercado laboral y para la consecuente mejora en sus actividades profesionales.

Que las Direcciones Divisionales a través de estos lineamientos, establecen los requisitos, procedimientos y trámites para la expedición de diploma o grado académico de los programas de posgrado, con base en las opciones que se señalan en los planes y programas de estudios correspondientes.



## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERO.** Los programas educativos de posgrado comprenden los estudios de especialidad, maestría y doctorado. Se imparten en la modalidad de educación a distancia con orientación profesionalizante y en investigación. Esta modalidad educativa no escolarizada promueve el aprendizaje autónomo donde las personas estudiantes participan activamente en su formación académica mediada por las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, apoyada por una plataforma virtual (LMS).

**SEGUNDO.** Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas estudiantes, figuras académicas y demás personas que intervengan en los programas de estudio de posgrado.

**TERCERO.** Se otorgará a las personas estudiantes el diploma o grado académico de especialidad, maestría y doctorado, según el nivel académico del posgrado en que se encuentre inscrito.

**CUARTO.** Para efecto de los presentes lineamientos, se entiende por:

- I. **Cotutor.** Persona especialista que junto con la persona tutora colabora en la asesoría y guía a la persona estudiante en su trabajo de obtención del diploma o grado académico, quien requiere tener experiencia en su campo profesional, competencias y compromiso para asesorar a las personas estudiantes desde una postura académica y humanista.



- II. Síno**do. Cuerpo colegiado que revisará, aplicará, dictaminará y emitirá el resultado del examen de obtención de diploma o grado académico presentado por la persona sustentante. Estará integrado por cuatro personas: presidente, secretario, vocal y suplente. Tres miembros serán internos y sólo uno externo.
- III. Sustentante.** Persona estudiante que presentará ante el sínodo, el examen de obtención de diploma o grado académico.
- IV. Tutor.** Persona especialista que junto con la persona tutora colabora en la asesoría y guía a la persona estudiante en su trabajo de obtención del diploma o grado académico, quien requiere tener experiencia en su campo profesional, competencias y compromiso para asesorar a las personas estudiantes desde una postura académica y humanista.

## CAPITULO II

### DE LOS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE OBTENCIÓN DE DIPLOMA O GRADO ACADÉMICO

**QUINTO.** Podrán realizar el trámite para obtener el diploma o grado académico, en los distintos programas educativos de posgrado, las personas estudiantes que hayan cumplido con la totalidad de los créditos del plan de estudios y los requisitos establecidos en el artículo 63 del Reglamento Universitario de la Universidad Abierta y a Distancia de México.



**SEXO.** Para iniciar con el proceso de obtención del diploma o grado académico, es indispensable presentar la documentación completa y cumplir con los requisitos que a continuación se indican:

- I. Haber cubierto el 100% de los créditos del programa de estudios;
- II. Tener completa la documentación de su expediente escolar, consistente en:
  - a) Acta de nacimiento original;
  - b) Título de licenciatura;
  - c) Cédula profesional de licenciatura;
  - d) Certificado original de estudios superiores;
  - e) CURP certificada, verificada con el Registro Civil en términos de los dispuesto en el artículo 11 del Reglamento Universitario de la Universidad Abierta y a Distancia de México;
  - f) Constancia de comprensión de un segundo idioma, en los términos que establece el plan de estudios y convocatoria de ingreso, que no exceda los cinco años desde su emisión o que esté vigente al momento del trámite de obtención de grado y emitida por una institución de educación superior pública que tenga reconocimiento oficial;
  - g) En su caso, presentar los documentos que se hayan establecido en la correspondiente convocatoria de ingreso al posgrado.



- III. Contar con la documentación del trabajo de obtención de diploma o grado académico:
- a) Registro del proyecto de obtención del diploma o grado académico, ante la Dirección Divisional que corresponda;
  - b) Votos aprobatorios de los sinodales que integrarán el jurado examinador;
  - c) Versión final del trabajo de obtención de diploma o grado académico en formato digital.

### **CAPITULO III**

### **DE LA TUTORÍA**

#### SECCIÓN PRIMERA

#### DE LAS PERSONAS TUTORAS

**SÉPTIMO.** La tutoría es el acompañamiento que realiza una figura académica, interna o externa, a las personas estudiantes de posgrado para asesorarlos en la elaboración de un trabajo que sustente la obtención del diploma o grado académico, como lo establece el artículo 67 del del Reglamento Universitario de la Universidad Abierta y a Distancia de México.



**OCTAVO.** La tutoría podrá servirse de tres figuras académicas, según lo requiera el trabajo de obtención de diploma o grado y de cada programa educativo, que son:

- I. Tutor(a) interno
- II. Tutor (a) externo
- III. Cotutor (a)

**NOVENO.** Las personas tutoras y cotutoras podrán ser profesionistas vinculados a la actividad académica en la Universidad y en algunos casos investigadores externos de otras instituciones de educación superior, institutos o centros de investigación que cumplan con los requisitos profesionales solicitados.

## SECCIÓN SEGUNDA

### DE LA ASIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TUTORA Y COTUTORAS

**DÉCIMO.** Las Direcciones Divisionales al inicio del último semestre del programa educativo correspondiente, asignarán a las personas estudiantes, una figura académica, interna o externa, que fungirá como persona tutora o cotutora, quien dará seguimiento al desarrollo del trabajo de obtención del diploma o grado académico, con la finalidad de que obtengan el diploma o grado académico en un periodo no mayor a ciento ochenta días naturales posteriores de haber concluido el programa de estudios de posgrado.



**DÉCIMO PRIMERO.** La asignación de las personas tutoras y cotutoras se realizará por la Dirección Divisional a la que corresponda el Programa Educativo de posgrado considerando los siguientes aspectos:

- I. Solicitud de la persona estudiante;
- II. Líneas de Investigación o Líneas de Generación o Aplicación del Conocimiento y los temas seleccionados para la elaboración del trabajo de obtención del diploma o grado académico, y,
- III. Perfil y experiencia profesional de la persona tutora y cotutora.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Para evidenciar las actividades de la tutoría, las personas tutora, cotutora y estudiante deberán completar el formato establecido en el Programa educativo de posgrado.

## **CAPITULO IV**

### **DE LA OBTENCIÓN DEL DIPLOMA O GRADO ACADÉMICO**

#### **SECCIÓN PRIMERA**

##### **DE LAS OPCIONES PARA LA OBTENCIÓN DEL DIPLOMA O GRADO ACADÉMICO**

**DÉCIMO TERCERO.** El trabajo de obtención de grado que sustente el diploma o grado académico podrá realizarse considerando cualquiera de las opciones establecidas en el artículo 66 del Reglamento Universitario de la Universidad Abierta y a Distancia de México: Tesis, Tesina, Caso práctico, Reporte de experiencia profesional, así como las que se determinen en el plan de estudios correspondiente.



## SECCIÓN SEGUNDA

### DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL DIPLOMA O GRADO ACADÉMICO

**DÉCIMO CUARTO.** Una vez que la persona tutora o cotutora haya autorizado la propuesta de proyecto de la persona estudiante, solicitará el registro del proyecto de obtención de diploma o grado académico, mediante el *Formato para Registro de Proyecto de Obtención de Diploma o Grado Académico, Anexo A*, en el cual se exprese que cumple con los requisitos académicos establecidos.

La solicitud de registro se enviará a la persona Responsable del Programa de Posgrado correspondiente.

**DÉCIMO QUINTO.** La Dirección Divisional a la que corresponda el programa de posgrado será la responsable de asignar al sínodo que revisará, dictaminará y aplicará el examen de obtención del diploma o grado académico.

**DÉCIMO SEXTO.** El sínodo que revisará y dictaminará el trabajo de obtención de diploma o grado académico estará conformado por cuatro miembros: presidente, secretario, vocal y suplente, en términos de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento Universitario de la Universidad Abierta y a Distancia de México.

La persona suplente participará en el examen de diploma o grado académico cuando alguno de los titulares no esté en posibilidad de participar.



## SECCIÓN TERCERA

### DE LOS VOTOS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA O GRADO ACADÉMICO

**DÉCIMO SÉPTIMO.** El proceso se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. PERSONAS TUTORAS Y COTUTORAS.** Al concluir la persona sustentante su trabajo de obtención de diploma o grado académico será responsabilidad de la persona tutora o cotutora informar al Responsable del Programa de Posgrado a través de un escrito dirigido a la Dirección Divisional correspondiente, en el cual emitirá el voto aprobatorio e indicará que el trabajo de obtención de diploma o grado cumple con los requisitos académicos para ser presentado ante el sínodo que se le asigne.
- II. SINODALES.** Las personas sinodales titulares y suplentes emitirán los votos de dictamen del trabajo de obtención de diploma o grado académico y los entregarán al Responsable del Programa de Posgrado, en un plazo no mayor a treinta días naturales.
- III.** Los votos se emitirán utilizando el Formato de Dictamen contenido en el Anexo B de estos lineamientos.

**DÉCIMO OCTAVO.** Los integrantes del sínodo podrán emitir los votos en los siguientes términos:

- I. Aprobado;
- II. Aprobado con observaciones y condicionado a modificaciones;
- III. No aprobado.



**DÉCIMO NOVENO.** La persona estudiante tendrá un periodo no mayor a sesenta días naturales para atender las observaciones y recomendaciones realizadas por las personas integrantes del sínodo y poner nuevamente a su consideración la versión actualizada del trabajo de obtención del diploma o grado académico, y de ser el caso obtener los votos aprobatorios.

## SECCIÓN CUARTA DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE

**VIGÉSIMO.** Para solicitar la revisión de expediente de obtención de diploma o grado académico y fecha de examen, es requisito indispensable que la persona estudiante cuente por lo menos con tres de los cuatro votos aprobatorios.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** La revisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Las personas estudiantes solicitarán la revisión de su expediente a la Dirección de Asuntos Escolares y Apoyo a Estudiantes (DAEAE), a través de la Mesa de Servicio de la Universidad.
- II. La DAEAE comunicará por la misma vía a la persona estudiante, notificando a la Dirección Divisional y al Responsable de Programa de Posgrado si la documentación del expediente de obtención de diploma o grado académico se encuentra completo. De igual manera le indicará a la persona estudiante, de ser el caso, la documentación adicional que debe entregar.
- III. La Dirección Divisional informará a las personas integrantes del sínodo y al sustentante la fecha, hora y plataforma en la que se realizará el examen de obtención de diploma o grado académico.

## SECCIÓN QUINTA

### DEL EXAMEN DE DIPLOMA O GRADO ACADÉMICO

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Los exámenes para la obtención de diploma o grado académico se realizarán en línea por videoconferencia, conforme a lo siguiente:

El sínodo se reunirá en la sala de videoconferencias del aula virtual para realizar el examen a las personas estudiantes residentes en los diferentes estados que conforman la república mexicana o en su caso residentes en el extranjero.

**VIGÉSIMO TERCERO.** El sínodo que aplicará el examen para la obtención de diploma o grado académico tendrá las siguientes funciones:

- I. El presidente del sínodo será la persona tutora o cotutora, en su calidad de director del trabajo de obtención de diploma o grado académico.
- II. El presidente del sínodo encabezará el acto de presentación del examen y toma de protesta, el secretario elaborará y leerá el acta de examen, el vocal participará, en conjunto con el presidente y el secretario en el examen de obtención de diploma o grado académico.
- III. Con fundamento en el Lineamiento Décimo Séptimo, el suplente se integrará al examen de diploma o grado académico sólo ante la ausencia de alguno de los sinodales titulares.

**VIGÉSIMO CUARTO.** El acto protocolario de la presentación del examen de diploma o grado académico se realizará en los términos siguientes:



- I. La persona sustentante presentará su trabajo de obtención de diploma o grado académico y realizará la réplica correspondiente en cada una de las intervenciones de los sinodales.
- II. Una vez concluido el interrogatorio de los sinodales y réplica de la persona sustentante, la persona presidenta del sínodo solicitará a la persona sustentante se retire a la sala virtual de espera.
- III. El sínodo procederá a la deliberación sobre la capacidad e idoneidad de la persona sustentante y emitirá el dictamen correspondiente.
- IV. Concluida la deliberación se integrará a la persona sustentante a la sala de examen para la notificación de resultados.
- V. La persona presidenta del sínodo notificará a la persona sustentante el resultado del examen de obtención de diploma o grado académico y tomará la protesta correspondiente.

## SECCIÓN SEXTA

### DEL DICTAMEN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

**VIGÉSIMO QUINTO.** Con fundamento en lo establecido en el artículo 34 del Reglamento Universitario de la Universidad Abierta y a Distancia de México, el resultado que emita el sínodo será:

- I. Aprobado con mención honorífica: El resultado de aprobado con mención honorífica requiere que el documento de obtención de diploma o grado académico sea considerado de calidad por el sínodo y que la persona estudiante haya obtenido un promedio general de 100 en calificación ordinaria.



- II. Aprobado por unanimidad: El resultado de aprobado por unanimidad se otorgará a la persona sustentante si a juicio de las personas integrantes del sínodo, el examen reúne los criterios establecidos.
- III. Aprobado por mayoría: El resultado por mayoría se otorgará a la persona sustentante si a juicio de las personas integrantes del sínodo dos lo aprueban y uno determina no hacerlo.
- IV. No aprobado: El resultado no aprobado se otorgará a la persona sustentante cuando a juicio de las personas integrantes del sínodo, dos otorgan un voto no favorable y solo uno lo aprueba, o bien que todos decidan no aprobarlo. Por única vez se le otorgará a la persona sustentante un plazo no mayor noventa días naturales para que realice las modificaciones y ajustes correspondientes y vuelva a presentar el trabajo de obtención de diploma o grado académico.
- V. Suspendido: Cuando a juicio de las personas que integran el sínodo se considera que el trabajo presentado no cumple con los requisitos formales o que no se atendieron las recomendaciones, por lo que, por única vez se le otorgará un plazo no mayor a noventa días naturales para que realice las modificaciones y ajustes correspondientes y vuelva a presentar el trabajo de obtención de diploma o grado académico.

En caso de que la persona estudiante no se presente sin causa justificada alguna, se considerará como examen de grado suspendido y tendrá una única ocasión de solicitarlo nuevamente en un plazo que no podrá ser menor de noventa días naturales. En caso de no presentarse en la fecha y horario asignado, se tomará como examen no aprobado causando baja definitiva del programa de estudios.

De igual manera, se suspende cuando las condiciones tecnológicas o ajenas a los participantes no posibiliten que el examen se realice. En esta ocasión se reprogramará el examen en un plazo no mayor a 5 días naturales.



**VIGÉSIMO SEXTO.** En el caso del dictamen no aprobatorio o suspendido la persona presidenta del sínodo informará a la Dirección Divisional que corresponda para lo conducente.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### DEL TRÁMITE DEL DIPLOMA O GRADO ACADÉMICO

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.** La UnADM expedirá el diploma o grado académico, el cual será emitido por única vez.

**VIGÉSIMO OCTAVO.** La UnADM realizará el trámite de registro de diploma o grado académico ante la Dirección General de Profesiones.

Corresponde a la persona egresada obtener la cédula profesional correspondiente, ante la Dirección General de Profesiones, según lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Reglamento Universitario de la Universidad Abierta y a Distancia de México.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de comunicación oficial de la Universidad Abierta y a Distancia de México.

**SEGUNDO.** Los asuntos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por las áreas correspondientes de la Universidad.



## **Anexo A. Formato de registro del proyecto de obtención de diploma o grado académico**

Ciudad de México a, XXXX de \_\_\_\_\_ 20\_\_

**Asunto: Registro de Proyecto de obtención de diploma o grado académico**

### **Nombre del titular de la Dirección Divisional**

Nombre de la División

PRESENTE

El texto de registro es libre y debe contener:

- Nombre del o la estudiante
- Matrícula
- Programa de posgrado en que se encuentre inscrito
- Título del proyecto de obtención de diploma o grada académico
- Opción de obtención de grado con la que se registra el proyecto

Atentamente

Nombre y firma de tutor (a)



## Anexo B. Formato de emisión de dictamen

Ciudad de México a, XXXX de \_\_\_\_\_ 20\_\_\_\_

### **Asunto: Emisión de dictamen de trabajo de obtención de diploma o grado académico**

#### **Nombre del titular de la Dirección Divisional**

Nombre de la División

PRESENTE

El texto de emisión del voto es libre y debe contener:

- Nombre del o la estudiante
- Matrícula
- Programa de posgrado en que se encuentre inscrito
- Título del trabajo de obtención del diploma o grada académico
- Opción de obtención de diploma o grado académico
- Síntesis de los aportes, alcances y recomendaciones.

**Nota:** En una hoja aparte deberá integrar todas las recomendaciones, observaciones y áreas de mejora que deberá atender el estudiante.

#### **Atentamente**

#### **Nombre y firma de tutor (a)**



**Observaciones, sugerencias y recomendaciones sobre las áreas de mejora identificadas en el trabajo de obtención del diploma o grado académico.**

Aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad Abierta y a Distancia de México en su Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de fecha 6 de junio de 2024.

Ciudad de México a 7 de junio de 2024